

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.913 PARA PREVENIR Y SANCIONAR CON MAYOR RIGUROSIDAD EL LAVADO DE ACTIVOS ASOCIADO AL COMERCIO ILEGAL

Boletín N°16.808-25

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma” a contar del 4 de mayo de 2026, de origen en una moción de las diputadas señoras Chiara Barchiesi y Catalina del Real; de los diputados señores Cristián Araya (A), Juan Irrázaval, José Carlos Meza, Benjamín Moreno, Agustín Romero, Stephan Schubert y Luis Sánchez; y del exdiputado señor Renzo Trisotti.

Con motivo de la tramitación de este proyecto, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas: 1) Diputado señor Cristián Araya, autor de la iniciativa; 2) Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dependiente del ministerio de Hacienda, señor Carlos Pavez; y 3) Directora del Servicio Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) La idea matriz del proyecto es modificar la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, con el objetivo de otorgar mayores herramientas a la mencionada unidad en la prevención y detección del delito de lavado de activos relacionado con el comercio ilícito.

2) La idea de legislar fue aprobada por unanimidad (10-0-0). Participaron en la votación las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

3) Normas de quorum especial

El artículo único del proyecto de ley es de **quorum simple**.

4) Trámite de Hacienda

No requiere.

5) Reservas de constitucionalidad

No se presentaron reservas de constitucionalidad.

6) Se designó **Diputado Informante** al señor **ÁLVARO CARTER**.

II.- ANTECEDENTES

La moción

El comercio ilícito es una actividad que ha aumentado en forma alarmante en el último tiempo en nuestro país. La informalidad en que se desenvuelve es propicia para la acción delictiva, puesto que no se encuentra sometida a controles que revistan la suficiente solidez para hacerle frente.

En el "Estudio de Caracterización del Comercio Ambulante en la Región Metropolitana" del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se indica que existe una relación entre el comercio ambulante, el crimen organizado y el territorio, último elemento respecto del cual se llegan a producir conflictos entre bandas.

Este negocio representa también un mercado de grandes proporciones. Las ganancias provenientes solo por las falsificaciones superan a nivel mundial los 250.000 millones de dólares al año, según estimaciones de Naciones Unidas.

El comercio ilícito funciona a distintas escalas. Los puestos ubicados en la vía pública son el último eslabón de la cadena y sus proveedores, que se encuentran más arriba, son los que normalmente realizan las operaciones de importación, fabricación y distribución de la mercadería.

En definitiva, los proveedores del comercio informal realizan operaciones en dinero, respecto de las cuales se puede, pero no sin dificultad, realizar seguimiento. Lo anterior hace necesario reforzar la institucionalidad vigente, que previene y detecta el lavado de activos en nuestro país, ampliando aquellos supuestos que permitan ejercer un mayor control a los distintos actores del comercio informal.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión general

Durante la discusión general, la Comisión escuchó a las siguientes personas:

1) Diputado señor Cristián Araya, autor de la moción

El parlamentario explicó que la moción propone una modificación acotada a la ley N°19.913, cuyo objetivo es fortalecer el combate al comercio ilegal asociado con el lavado de activos. A modo ilustrativo subrayó un dato contenido en la moción, a saber, que según estimaciones de Naciones Unidas el comercio ilícito mueve alrededor de 250 mil millones de dólares anuales a nivel global, mientras que, en Chile, de acuerdo con cifras de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) junto a diversos gremios, alcanzaría aproximadamente los 8 mil millones de dólares. En este orden de

consideraciones, advirtió que cerca del 50% de los cigarrillos comercializados en el país serían de origen ilegal, lo que evidencia la magnitud del fenómeno y su impacto en la economía formal.

En cuanto al contenido del proyecto, explicó que su eje principal es modificar el artículo 3 de la ley N°19.913, para incorporar como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a las empresas de transporte de carga aérea, marítima y terrestre. Argumentó que el comercio ilegal opera como una estructura empresarial, por lo que resulta clave intervenir su logística como mecanismo de control. En ese sentido, sostuvo que la ausencia de estas empresas dentro del sistema de reporte permite que transacciones de alto volumen queden fuera del radar de fiscalización, por lo que su inclusión facilitaría una detección más efectiva de actividades ilícitas.

Respecto de las modificaciones propuestas en materia de sanciones -contenidas en los numerales 2), 3) y 4) del artículo único-, el diputado admitió que dichas disposiciones han quedado superadas por el avance del proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado (boletín N°15.975-25), actualmente en tercer trámite constitucional en el Senado, el cual contempla un régimen sancionatorio más estricto y ampliamente consensuado. Por ello, es recomendable rechazar dichos numerales y concentrar la discusión en la incorporación de las empresas de transporte como sujetos obligados.

Finalmente, enfatizó que el fortalecimiento de los mecanismos de control del comercio ilegal no solo tiene efectos en la recaudación fiscal y la competencia leal, sino que también constituye una herramienta relevante en la lucha contra el crimen organizado, el cual utiliza estas actividades, junto con otras como el tráfico de armas o la trata de personas, como fuentes de financiamiento, muchas veces a través de redes transnacionales. En ese contexto, destacó la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir el lavado de activos y el blanqueo de capitales asociados a estas prácticas.

Concluida la exposición por parte del autor del proyecto, se generó el siguiente intercambio de opiniones en el seno de la Comisión:

La **diputada señora Parra** manifestó su conformidad con el contenido del numeral 1) del artículo único, señalando que la propuesta resulta plenamente pertinente en el contexto del proyecto.

Por su parte, el **diputado señor Ross** expresó su acuerdo general con la iniciativa, calificándola como evidente en su propósito, pero solicitó mayor precisión respecto de qué se entiende por “operación sospechosa”. Acotó que en el ámbito financiero este deber se activa frente a determinadas transacciones, pero advirtió que no queda claro en el proyecto cómo se configuraría dicha obligación en el contexto del transporte de carga. En particular, consultó en qué situaciones concretas se entendería vulnerado este deber y cómo se definiría una operación sospechosa en este rubro.

En respuesta, el **diputado señor Araya (Cristián)** explicó que los reportes de operaciones sospechosas se activan, en general, a partir de ciertos indicadores financieros, como transacciones en efectivo por montos relevantes, usualmente entre 5.000 y 10.000 dólares, dependiendo del sector, o movimientos inusuales en relación con el comportamiento habitual de una empresa. Preciso que se trata de alertas que permiten identificar situaciones

atípicas, sin implicar necesariamente la existencia de un delito. Asimismo, aclaró que esta obligación no implica funciones de fiscalización aduanera sobre la carga, sino que se circunscribe a aspectos financieros de las operaciones.

En esa línea, sugirió que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dependiente del ministerio de Hacienda, profundice ante esta Comisión acerca de los criterios aplicables para definir determinadas operaciones como sospechosas, resguardando que no se entorpezca el normal flujo del transporte de mercancías.

Complementando la respuesta anterior, el **secretario de la Comisión** precisó que el propio artículo 3 de la ley N°19.913, en su inciso segundo, explicita que “Se entiende por operación sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N°18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.”.

En la misma línea, el **diputado señor César Valenzuela** manifestó que la definición contemplada en el artículo 3 de la ley N°19.913 es de carácter general. Dicha definición es necesariamente amplia, dado que los reportes no constituyen en sí mismos denuncias de delitos, sino antecedentes que permiten a la autoridad competente -como la UAF- realizar análisis y, eventualmente, derivar información al Ministerio Público. En ese sentido, sostuvo que la conceptualización debe adaptarse a los distintos sectores económicos, sin existir, al menos en la legislación nacional, una normativa específica más detallada.

El **diputado señor Olivares** valoró el proyecto, sin perjuicio de estimar aconsejable escuchar a otros actores relacionados con esta temática, como el Servicio Nacional de Aduanas y la Cámara Nacional de Comercio.

El **diputado señor Ortiz** declaró también su respaldo a la iniciativa, destacando la gravedad del comercio ilegal, que es una actividad estructurada que moviliza grandes volúmenes de dinero y que se vincula con otras formas de criminalidad, como el tráfico de drogas y la asociación ilícita. A partir de su experiencia como exalcalde de Concepción, describió cómo estas redes operan a nivel local, particularmente en zonas con alta afluencia de público, generando ocupación del espacio público, violencia y competencia desleal con el comercio formal. Subrayó que la fiscalización suele centrarse en el comercio callejero, pues resulta más complejo perseguir a quienes están en los niveles superiores de estas redes, por lo que valoró el proyecto como una herramienta para avanzar en ese objetivo.

2) Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), señor Carlos Pavez

El invitado realizó en primer lugar una síntesis de las principales funciones de la institución dentro del sistema nacional de prevención y persecución del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Así, explicó que la UAF forma parte del sistema nacional de análisis, detección, prevención y combate del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. El organismo ejerce el rol de secretaría ejecutiva del Sistema Nacional Antilavado contra el

Financiamiento del Terrorismo, instancia radicada desde el año 2015 en el Ministerio de Hacienda, y en la que actualmente participan treinta y tres organismos públicos vinculados a labores preventivas y de coordinación.

La función principal de la UAF consiste en desarrollar análisis de inteligencia financiera y económica destinados a proveer al Ministerio Público antecedentes que puedan constituir indicios de operaciones de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Precisó que el Ministerio Público es el único organismo al cual la UAF puede entregar información de inteligencia financiera.

Junto con ello, destacó la función fiscalizadora que ejerce la UAF respecto del cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos por parte de entidades públicas y privadas, poniendo especial énfasis en las facultades de supervisión y sanción respecto de entidades privadas consideradas “sujetos obligados” a reportar operaciones sospechosas. Otra función relevante de la institución es acompañar a dichos organismos mediante actividades de capacitación y difusión relacionadas con los sistemas de prevención y las obligaciones de reporte.

Actualmente existen cerca de diez mil sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a la UAF. Esos reportes constituyen el principal insumo de los procesos de inteligencia financiera y económica desarrollados por el organismo. Los sujetos obligados no tienen el deber legal de denunciar delitos propiamente tales, sino solo de reportar operaciones inusuales o anormales que pudieran resultar sospechosas, para que posteriormente la UAF pueda analizarlas, integrarlas y eventualmente elaborar informes de inteligencia destinados al Ministerio Público.

En relación con el proyecto de ley en discusión, indicó que la iniciativa contempla dos modificaciones a la ley N°19.913: una relativa al artículo 3, destinada a incorporar nuevos sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas; y otra vinculada al artículo 20, orientada a establecer pisos mínimos para las multas aplicables frente al incumplimiento de las obligaciones de información.

Los sistemas internacionales de prevención de lavado de activos se estructuran sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que fija estándares internacionales en la materia. Dichos sistemas descansan sobre dos pilares fundamentales: por una parte, la identificación de delitos graves considerados “delitos base”, o precedentes del lavado de activos; y por otra, la designación de determinadas personas o entidades públicas y privadas como sujetos obligados a reportar.

No todos los delitos son considerados delitos base de lavado de activos, ya que históricamente el sistema se concentró en delitos particularmente graves, como el narcotráfico, delitos funcionarios, terrorismo y financiamiento del terrorismo, aunque actualmente el catálogo se ha ampliado considerablemente. Asimismo, dentro de los sujetos obligados no solo se encuentran los bancos, sino también intermediarios financieros, conservadores de bienes raíces, intermediarios inmobiliarios y otros actores económicos relevantes.

La UAF mantiene actualmente cerca de 9.500 sujetos obligados pertenecientes al sector privado, distribuidos en aproximadamente cincuenta y cinco sectores económicos distintos. Desde el punto de vista de la supervisión, el foco principal de la UAF se encuentra en las actividades y profesiones no financieras designadas como más riesgosas, conforme a los estándares internacionales.

En ese contexto, expresó la opinión institucional de la UAF sobre la propuesta de incorporar a las empresas de transporte de carga como nuevos sujetos obligados. Al respecto, señaló que si bien siempre existe un valor

potencial en ampliar el universo de entidades obligadas a reportar, es necesario actuar con criterios restrictivos y selectivos, debido a que cada nuevo sujeto obligado implica mayores exigencias de supervisión y fiscalización para el sistema.

La selección de sujetos obligados se realiza sobre la base de evaluaciones de riesgo, mecanismo que permite focalizar los recursos limitados de supervisión en aquellos sectores considerados más expuestos al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo. Las recomendaciones internacionales exigen a cada país desarrollar evaluaciones nacionales de riesgo para identificar las actividades económicas más sensibles.

Según las evaluaciones efectuadas por Chile, incluyendo la más reciente realizada a fines del año 2024, el sector de transporte de carga no figura entre los sectores prioritarios desde el punto de vista de riesgo de lavado de activos. Por ello, desde la perspectiva de la UAF la incorporación de ese sector como sujeto obligado no resultaría prioritaria ni especialmente conveniente, considerando la relación entre costos y beneficios.

Acerca de este punto, mencionó como referencia comparada el caso de Colombia, uno de los pocos países que sí considera a las empresas de transporte de carga como sujetos obligados, precisamente porque sus evaluaciones nacionales de riesgo han identificado a ese sector como especialmente vulnerable. Indicó que situaciones similares existen parcialmente en Perú. Sin embargo, esas diferencias responden a realidades de riesgo distintas en cada país.

El señor Pavez puntualizó que la circunstancia de que una entidad no sea considerada sujeto obligado no significa que quede fuera del alcance del sistema antilavado, ya que otros actores obligados -como bancos, instituciones financieras, notarios o conservadores- igualmente deben reportar operaciones sospechosas vinculadas a dichos sectores. La UAF también desarrolla evaluaciones sectoriales de riesgo y publica tipologías, señales de alerta e información sobre sectores vulnerados por operaciones de lavado de activos, de manera que las entidades obligadas puedan orientar mejor sus mecanismos preventivos.

En síntesis, la posición institucional de la UAF respecto de la incorporación de las empresas de transporte de carga como sujetos obligados es desfavorable, debido a que ello podría distraer recursos y capacidades de supervisión respecto de sectores que actualmente presentan riesgos más altos y prioritarios.

Posteriormente abordó la modificación propuesta al artículo 20 de la ley N°19.913, relativa al régimen de multas. Actualmente la ley contempla tres escalas sancionatorias, con multas de hasta 800, 3.000 y 5.000 UF, dependiendo de la gravedad de la infracción. El proyecto de ley pretende incorporar pisos mínimos dentro de cada categoría.

Sin embargo, esta materia ya está siendo abordada en el proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece medidas para la prevención y alerta de actividades vinculadas al crimen organizado (boletín N°15.975-25), actualmente en tercer trámite constitucional en el Senado. Dicho proyecto contempla modificaciones mucho más amplias y gravosas al sistema sancionatorio que el presente proyecto, elevando considerablemente los montos máximos de las multas, además de incluir sanciones que podrían alcanzar hasta 45.000 UF para las infracciones más graves.

Finalmente, y según lo expuesto, sostuvo que, considerando el estado de avance de ese proyecto de ley, la opinión de la UAF es que, en lo que

dice relación con la propuesta de multas, es más conveniente continuar la tramitación de esa iniciativa en el Senado, evitando eventuales contradicciones o colisiones normativas con las modificaciones planteadas en el proyecto radicado en la Comisión de Gobierno Interior.

Concluida la exposición del director de la UAF, la **diputada señora Parra** manifestó dudas respecto del enfoque del proyecto de ley y planteó su preocupación por la posibilidad de que la iniciativa no distinguiera adecuadamente entre criminalidad económica organizada e informalidad de subsistencia. Su inquietud no implica negar la existencia del comercio ilegal, sino evitar que el proyecto termine convirtiéndose en una respuesta penal genérica, carente de focalización respecto de las verdaderas estructuras financieras vinculadas al lavado de activos y al crimen organizado.

En ese contexto, consultó al director de la Unidad de Análisis Financiero cuál es el vacío concreto existente en la ley N°19.913 que el proyecto busca resolver, agregando que es necesario determinar si efectivamente existe una falencia normativa que justifique la iniciativa o si, eventualmente, esta puede ser mejorada.

Posteriormente, la **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** expresó que, conforme a lo expuesto por la UAF, cabe concluir que el organismo considera más adecuado avanzar con el proyecto de ley que se encuentra en tramitación en el Senado, y no necesariamente con esta iniciativa.

A continuación, el **diputado señor Ross** recordó que el autor de la moción ya expuso los fundamentos del proyecto ante la Comisión y se refirió específicamente al tema de las sanciones, recomendando aprobar únicamente el numeral primero del artículo único -que incorpora a las empresas de transporte de carga como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas- y rechazar los numerales relacionados con el aumento de multas. A su juicio, esa fórmula permitiría resolver las objeciones planteadas respecto de la iniciativa.

La **diputada señora Parra** insistió en que la Comisión debería abordar el tema desde una perspectiva técnica y no desde el de cada parlamentario, según sus propios intereses. Reiteró la necesidad de determinar si el proyecto realmente soluciona algún problema concreto y sostuvo que, si algunas de las materias ya están siendo abordadas en otra iniciativa legislativa, la discusión carece de sentido.

Por otro lado, destacó que el director de la UAF admitió que el transporte de carga terrestre no constituye actualmente un foco prioritario dentro de los riesgos de lavado de activos. Por ello, no parece razonable destinar parte de una sesión a discutir materias que están siendo tratadas en otra sede legislativa, más aun considerando que, respecto de la iniciativa en actual discusión, el propio organismo técnico ha manifestado reparos. Finalmente, indicó que personalmente no respalda el proyecto.

Posteriormente, el **diputado señor Olivares** manifestó coincidir con las críticas planteadas, señalando no entender por qué la comisión destina tiempo y recursos públicos a discutir una iniciativa que no tendría utilidad práctica.

En respuesta a las intervenciones parlamentarias, el **director de la UAF, señor Carlos Pavez**, precisó que se había circunscrito a entregar una

opinión técnica sobre el contenido del proyecto de ley, sobre el cual tienen una visión crítica, por las razones expuestas.

Reiteró que, si bien incorporar a las empresas de transporte de carga como sujetos obligados podría tener algún valor potencial, los costos asociados a dicha incorporación superan los beneficios esperados. Ello obedece a los limitados recursos de que dispone la UAF, y al hecho de que sumar nuevos sujetos obligados implicaría desviar capacidades de supervisión y fiscalización hacia sectores que no han sido identificados como prioritarios en materia de riesgo de lavado de activos.

Añadió que el sistema antilavado se construye sobre dos pilares fundamentales: los delitos precedentes de lavado de activos y los sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas. El proyecto en discusión no modifica el catálogo de delitos precedentes, sino que únicamente propone incorporar nuevas entidades -empresas de transporte terrestre, marítimo y aéreo- como sujetos obligados.

Históricamente, el combate al lavado de activos fue concebido como una herramienta destinada a perseguir delitos base, especialmente el narcotráfico. Las legislaciones internacionales han tipificado el lavado de activos como delito autónomo, porque muchas veces resulta más fácil acreditar responsabilidades vinculadas al proceso de lavado que respecto del delito base propiamente tal.

Con el surgimiento y expansión del crimen organizado transnacional, el combate al lavado de activos dejó de ser solamente un instrumento auxiliar y pasó a convertirse en el eje central de la persecución del crimen organizado, bajo la premisa de “seguir la ruta del dinero” y atacar las finanzas de las organizaciones criminales.

En ese marco, volvió a hacer referencia al proyecto de ley que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y Financiera (boletín N°15.975-25), destacando que dicha iniciativa aborda de manera integral una serie de materias vinculadas al combate del crimen organizado y al fortalecimiento de las herramientas de inteligencia financiera.

El referido proyecto contempla la participación coordinada de la UAF, el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio de Impuestos Internos, además de incorporar sanciones más severas frente a incumplimientos de las obligaciones de prevención y reporte por parte de los sujetos obligados.

3) Directora del Servicio Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza

La **directora** se refirió en primer lugar al funcionamiento general del flujo de comercio exterior y las distintas etapas en que interviene el Servicio Nacional de Aduanas. Al respecto, señaló que las facultades de control de la institución se ejercen incluso antes de que las mercancías lleguen al país, durante su ingreso o salida, y también con posterioridad a las operaciones, mediante fiscalizaciones que pueden extenderse por un plazo de tres años, y hasta cinco, cuando existe dolo. Dichas fiscalizaciones pueden recaer tanto sobre materias tributarias como sobre cualquier otra irregularidad o ilícito detectado en operaciones de comercio exterior.

El Servicio dispone de diversos sistemas tecnológicos integrados con otros actores del comercio exterior. Actualmente el cien por ciento de las

declaraciones de importación y exportación se tramitan electrónicamente. Las labores de fiscalización se realizan mediante sistemas de selectividad basados en perfiles de riesgo, controles documentales y revisiones físicas de mercancías, utilizando distintas herramientas de inspección. El Servicio posee facultades para perseguir y sancionar las infracciones o ilícitos detectados durante dichos procesos de fiscalización.

En relación con el proyecto de ley contenido en el boletín N°16.808-25, la directora se refirió en primer término a la propuesta de ampliación de los sujetos obligados en el ámbito del comercio exterior, indicando que el Servicio Nacional de Aduanas comparte y apoya dicha medida. Explicó que actualmente los agentes de aduana ya están contemplados como sujetos obligados y recordó que estos actúan como representantes y ministros de fe en las operaciones de comercio exterior, ejerciendo además funciones delegadas por el Estado. Comparó su rol con el de un notario, aunque circunscrito al ámbito del comercio exterior, y destacó que son habilitados mediante concurso público, razón por la cual ejercen facultades públicas y legales delegadas por Aduanas.

El proyecto incorpora a las empresas de transporte de carga aérea, marítima y terrestre, pero existen a juicio del Servicio otros operadores del comercio exterior que igualmente deberían ser incluidos como sujetos obligados, debido a la relevancia de la información que manejan y al papel que desempeñan en las operaciones comerciales internacionales. Entre ellos mencionó a las compañías aéreas y navieras que realizan el agenciamiento de carga, los agentes de carga, las empresas courier, los operadores portuarios, los operadores multimodales, las empresas de transporte internacional, los terminales extraportuarios y los almacenistas.

Algunos de estos actores, como los almacenistas o recintos de depósito aduanero -incluyendo los extraportuarios ubicados en la zona alta de Valparaíso o en el sector de Malvilla, en San Antonio- también ejercen funciones delegadas por el Estado y cuentan con facultades públicas otorgadas por Aduanas. En consecuencia, sería pertinente incorporarlos al proyecto de ley en calidad de sujetos obligados, debido a que manejan información relevante sobre las operaciones y transacciones de comercio exterior.

Por otro lado, propuso excluir de estas obligaciones a las micro y pequeñas empresas, con el objeto de mantener concordancia con el artículo 2 de la ley N°20.416, y considerando que las operaciones realizadas por dichas empresas son de menor magnitud y complejidad.

Finalmente, respecto de la segunda medida contenida en el proyecto, relativa al régimen sancionatorio, manifestó que el Servicio Nacional de Aduanas coincide con la observación planteada previamente por el director de la Unidad de Análisis Financiero, en cuanto a la necesidad de armonizar las sanciones contempladas en este boletín con aquellas previstas en el proyecto de ley sobre el sistema de inteligencia económica y financiera del Estado, a fin de asegurar coherencia normativa entre ambas iniciativas legislativas (boletín N°15.975-25, actualmente en tercer trámite constitucional).

Concluida la exposición de la directora del Servicio Nacional de Aduanas, se generó el siguiente debate en el seno de la Comisión:

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** recordó que cuando le correspondió presidir la Comisión Investigadora sobre Crimen Organizado hace algunos años, instancia en la cual también participó la directora

de Aduanas, se advirtió que sólo se fiscalizaba aproximadamente un 3% de las mercancías que ingresaban al país, situación que calificó en su oportunidad como alarmante y que motivó diversas iniciativas legislativas y administrativas para fortalecer el Servicio Nacional de Aduanas. En esa época se detectaron falencias importantes, como la falta de escáneres operativos y la insuficiencia de recursos humanos, problemas que posteriormente comenzaron a abordarse mediante el aumento de funcionarios y otras mejoras institucionales.

Según lo anterior, solicitó antecedentes acerca de cuáles han sido los principales cambios experimentados por Aduanas durante los últimos tres o cuatro años, y cuáles son los desafíos que siguen pendientes. Agregó que es necesario comprender qué otros aspectos relacionados con el combate al comercio ilegal y al crimen organizado requieren fortalecimiento. Destacó, por otro lado, que Aduanas cumple un rol clave en la persecución del crimen organizado, considerando que gran parte de los productos que posteriormente se comercializan ilegalmente en el país ingresan por las fronteras y puertos nacionales. Asimismo, pidió mayores antecedentes sobre la organización territorial del Servicio y la distribución de sus direcciones y puntos de control.

La **directora del Servicio Nacional de Aduanas, señora Alejandra Arriaza**, respondió la consulta en cuestión detallando la estructura territorial del Servicio. Acerca del punto, precisó que las 17 direcciones regionales y administraciones de Aduana corresponden a Arica, Iquique, Tocopilla, Antofagasta, Chañaral, Coquimbo, Los Andes, Valparaíso, San Antonio, Metropolitana, Talcahuano, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique, Puerto Aysén, Punta Arenas; a las que cabe agregar la nueva Dirección Regional de La Araucanía. El Servicio opera en 159 puntos de control distribuidos en todo el país, incluyendo pasos fronterizos, terminales portuarios y recintos extraportuarios.

La institución funciona de manera permanente en todos aquellos puntos de control que operan las 24 horas del día, mencionando como ejemplo el paso Los Libertadores, donde Aduanas opera de manera continua. Indicó además que en 2022 el Servicio contaba con aproximadamente 1.790 funcionarios, mientras que actualmente la dotación efectiva alcanza a 2.319 personas, a lo que habría que sumar una autorización para incorporar 214 nuevos funcionarios, destinados principalmente a cubrir brechas operativas.

En relación con los procesos de fiscalización, explicó que actualmente el 100% de las operaciones de comercio exterior son tramitadas electrónicamente y pasan por sistemas de selectividad y análisis de riesgo. El sistema cuenta con diversas capas de fiscalización, incluyendo perfiles de riesgo automatizados, revisión documental y utilización de inteligencia artificial para detectar patrones sospechosos asociados a operadores, rutas, países de origen, valores declarados y alertas internacionales. Las declaraciones de importación incorporan una amplia cantidad de antecedentes, tales como facturas, documentación comercial, información de los operadores y detalles logísticos de las cargas.

Destacó especialmente el desarrollo del proyecto Hermes, creado con desarrollo interno del Servicio, el cual permite contar con trazabilidad completa de los contenedores y de sus cargas. Este sistema permite analizar integralmente las operaciones y detectar patrones de riesgo mediante el cruce automatizado de información.

En otro plano, se refirió a la creciente integración internacional del Servicio Nacional de Aduanas. Chile administra para Sudamérica la base de datos RILO, especializada en alertas sobre tráfico de drogas y delitos conexos entre las aduanas del mundo, lo que representa un reconocimiento internacional al trabajo desarrollado por la institución. Añadió que el Servicio mantiene presencia permanente en organismos internacionales y sistemas de cooperación.

Actualmente un funcionario de Aduanas trabaja como enlace en Interpol en Santiago, con acceso directo a bases de datos internacionales para el análisis de operaciones sospechosas.

También mencionó la participación de Aduanas en el Programa Global de Control de Contenedores de Naciones Unidas y la implementación de la oficina Aircop en el aeropuerto de Santiago, donde trabajan coordinadamente funcionarios de Aduanas, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Policía de Investigaciones y la Dirección General de Aeronáutica Civil, compartiendo información de inteligencia y análisis de riesgo.

La directora agregó que el Servicio ha fortalecido significativamente los mecanismos de interoperabilidad e intercambio de información con otros organismos públicos, particularmente con la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Carabineros, la Policía de Investigaciones y el Ministerio Público. Existe un trabajo coordinado con fiscales especializados en crimen organizado y con equipos supraterritoriales, lo que permite abordar operaciones complejas de asociación ilícita y lavado de activos vinculados al comercio exterior.

En 2023 el Servicio incorporó una nueva capa de fiscalización basada en inteligencia aduanera, mediante unidades especializadas presentes tanto en la Dirección Nacional como en las distintas aduanas regionales. Estas unidades, explicó, no sólo analizan operaciones individuales, sino también patrones de comportamiento y modus operandi asociados al crimen organizado.

Luego refirió que el Servicio mantiene investigaciones reservadas relacionadas con robo y exportación ilegal de cobre, en las cuales se ha identificado la participación de diversos clanes criminales. El trabajo conjunto con el Ministerio Público, Impuestos Internos y las policías ha permitido abordar otros focos delictivos relevantes, entre ellos operaciones vinculadas con Barrio Meiggs.

En cuanto a la infraestructura tecnológica, explicó que en 2022 el Servicio contaba con 13 equipos de tecnología no invasiva, varios de ellos obsoletos o fuera de operación, mientras que actualmente existen 22 equipos operativos y se proyecta incorporar tres adicionales durante el año, mediante financiamiento proveniente tanto de la Ley de Presupuestos como del Plan Nacional contra el Crimen Organizado.

La directora destacó además las modificaciones legales recientes que fortalecieron las facultades de Aduanas, particularmente la ley que tipificó el contrabando de dinero como delito, y la ley de cumplimiento de obligaciones tributarias, las cuales permitieron aumentar sanciones y robustecer las capacidades institucionales de fiscalización y persecución penal.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** valoró los avances descritos por la directora y señaló la importancia de reconocer las mejoras implementadas durante los últimos años, aunque advirtió que todavía existen desafíos pendientes.

El **diputado señor Ross** centró su intervención en el sistema de interoperabilidad entre Aduanas y la Unidad de Análisis Financiero. La incorporación de empresas de transporte de carga como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas podría parecer una modificación abstracta, pero en realidad tiene efectos muy concretos para la trazabilidad del comercio ilegal. El objetivo es identificar y seguir operaciones sospechosas desde su origen. Al respecto, consultó qué atribuciones adicionales o rediseños institucionales podrían implementarse para fortalecer aún más la detección de dichas operaciones.

La **diputada señora Parra** reconoció mantener algunas dudas respecto del alcance concreto del proyecto de ley, ya que este sólo agrega a las empresas de transporte de carga aérea, marítima y terrestre como sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas. Consultó específicamente de qué manera esa modificación contribuye efectivamente al combate del comercio ilegal, considerando que la exposición de la directora muestra que Aduanas ya realiza numerosas labores de fiscalización y control, aun sin este proyecto. Asimismo, solicitó conocer si existen medidas adicionales que, desde la experiencia práctica del Servicio, podrían mejorar el proyecto. Por último, recabó información acerca de los principales tipos de contrabando o internación irregular detectados habitualmente por Aduanas.

La **directora Alejandra Arriaza** respondió en primer lugar una pregunta de la diputada Pérez (Presidenta) acerca de la corrupción institucional. Explicó que, en el marco de la Ley de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, se impulsó una modernización relevante del Servicio Nacional de Aduanas, incluyendo la creación de nuevas direcciones regionales y el fortalecimiento institucional de la Subdirección de Contraloría Interna, la cual pasó a tener rango legal.

Destacó que el Servicio incorporó sistemas de contrainteligencia destinados a monitorear también el comportamiento de sus propios funcionarios, señalando que la institución considera el riesgo de corrupción interna como parte de los análisis de inteligencia vinculados al comercio exterior. Reconoció que se han detectado casos de corrupción funcionaria, lo que han sido denunciados directamente por el propio Servicio y por ella como directora. Añadió que Aduanas no sólo denuncia los ilícitos aduaneros cometidos por funcionarios, sino que además presenta querrelas por delitos de corrupción y cohecho, asumiéndose institucionalmente como víctima de dichos ilícitos.

En relación con la consulta formulada por el diputado Ross, explicó en detalle el funcionamiento del sistema de interoperabilidad implementado desde 2022 junto con la Unidad de Análisis Financiero, el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República. El objetivo principal consiste en permitir alertas en línea sobre operaciones sospechosas, evitando depender únicamente de comunicaciones escritas posteriores. Preciso que actualmente, cuando Aduanas detecta operaciones riesgosas, puede informarlas de manera inmediata mediante plataformas interoperables.

Explicó además que el proyecto sobre el sistema de inteligencia económica y financiera del Estado (actualmente en tercer trámite constitucional) permitiría levantar restricciones asociadas al secreto tributario entre instituciones públicas que comparten funciones fiscalizadoras, facilitando un intercambio mucho más amplio y eficaz de información. Ello permitiría perseguir operaciones ilícitas considerando toda la cadena logística y comercial, desde el origen de la mercancía hasta su distribución final.

Luego, la directora profundizó en las mejoras que, a juicio del Servicio Nacional de Aduanas, debieran incorporarse a este proyecto de ley. Señaló que el problema del comercio ilícito no puede limitarse únicamente al momento del cruce fronterizo, ya que las operaciones ilegales se desarrollan a lo largo de toda la cadena logística y comercial. Muchos delitos tienen una “primera milla” en el extranjero y una “última milla” de distribución dentro del país, por lo que resulta indispensable contar con trazabilidad integral de todas las operaciones.

Precisamente por ello el proyecto debería ampliarse para incluir a todos los actores relevantes de la cadena logística como sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UAF. No basta con incorporar genéricamente a las empresas de transporte de carga, ya que existen numerosos

operadores intermedios que manejan información clave sobre las mercancías y las transacciones.

En ese sentido, propuso expresamente incorporar a las compañías aéreas y marítimas, agentes de carga, empresas courier como DHL y FedEx, operadores portuarios, operadores multimodales, empresas de transporte internacional, terminales extraportuarios y almacenistas. Muchos de estos operadores poseen temporalmente la representación jurídica de las cargas mediante documentos como la carta de porte y, por lo tanto, tienen acceso a información relevante sobre operaciones que podrían resultar sospechosas.

La directora explicó que el objetivo no es aumentar las facultades fiscalizadoras de Aduanas sobre estas empresas, sino ampliar la obligación de reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, permitiendo construir trazabilidad completa de las operaciones ilícitas. Ocurre a menudo que las actividades ilegales sólo logran detectarse cuando se cruzan antecedentes provenientes de distintas etapas de la cadena logística y comercial.

Como ejemplo, mencionó la “Operación Miami”, indicando que si Aduanas sólo hubiera observado la exportación formal de celulares, no habría sido posible detectar el ilícito, pero el cruce de información con guías de despacho internas, valores de comercialización y otros antecedentes proporcionados por el Servicio de Impuestos Internos, permitió establecer que existían mercancías robadas, exportaciones irregulares y devoluciones tributarias fraudulentas.

Asimismo, sostuvo que la integración de todos los actores de la cadena permitiría detectar ilícitos vinculados con robo de madera, robo de cables, robo de salmones y otras actividades que posteriormente derivan en exportaciones aparentemente regulares. Enfatizó que frecuentemente las operaciones fraudulentas logran aprovechar vacíos de coordinación entre instituciones públicas y operadores privados, razón por la cual insistió en la necesidad de construir sistemas integrados de trazabilidad e interoperabilidad.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** expresó que, según lo expuesto por la directora de Aduanas, se requiere ampliar considerablemente la trazabilidad de las operaciones. A la luz de lo anterior, consultó si el proyecto cumple adecuadamente su objetivo, o debe fortalecerse incorporando otros actores y mecanismos adicionales.

La **directora Alejandra Arriaza Loeb** reiteró la propuesta institucional del Servicio Nacional de Aduanas, subrayando que la expresión “transporte de carga” contenida en el proyecto es demasiado limitada, pues dentro de esa cadena operan múltiples intermediarios y suboperadores que también manejan información relevante. Por ende, es necesario agregar a las compañías aéreas y marítimas, los agentes de carga, las empresas courier, los operadores portuarios, los operadores multimodales, las empresas de transporte internacional y los terminales extraportuarios y almacenistas.

Varios de estos operadores intermedios actúan como representantes temporales de la carga mediante documentos como la carta de porte, equivalente funcionalmente a un “cheque al portador”, que es transferida entre distintos operadores durante el trayecto de la mercancía. Todos quienes tienen control o representación de la carga en alguna etapa deberían asumir también obligaciones de reporte de operaciones sospechosas.

La **diputada señora Parra** preguntó cuáles serían las consecuencias prácticas de incorporar a todos esos actores al proyecto de ley, y si ello implicaría nuevas labores fiscalizadoras para Aduanas, mayores procesos administrativos o incremento de recursos públicos y funcionarios.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta)** solicitó además actualizar las cifras sobre el porcentaje de cargas que actualmente son fiscalizadas físicamente por Aduanas.

El **diputado señor César Valenzuela** intervino señalando que el proyecto debe entenderse como un mecanismo orientado a ampliar la información disponible para la Unidad de Análisis Financiero respecto de operaciones sospechosas.

Agregó compartir la importancia de fortalecer las capacidades administrativas del Estado para detectar operaciones ilícitas, señalando que muchas veces una operación aislada no parece delictiva, pero adquiere relevancia cuando se contextualiza dentro de patrones más amplios identificados por distintas instituciones. El uso de tecnologías y la automatización de los procesos puede contribuir significativamente a analizar este tipo de información, sin requerir necesariamente grandes incrementos de recursos humanos. Finalmente, manifestó su apoyo al proyecto de ley.

La **directora Alejandra Arriaza Loeb** coincidió con lo señalado por el diputado Valenzuela y precisó que las modificaciones propuestas no requieren recursos adicionales para Aduanas. Todos los actores mencionados ya se encuentran sometidos a las facultades disciplinarias del director nacional de Aduanas. El Servicio fiscaliza su comportamiento y cumplimiento normativo.

Algunos de estos operadores, especialmente aquellos con delegación de facultades públicas, como los agentes de aduana y los recintos de depósito, están sujetos incluso a responsabilidades por delitos de corrupción y cohecho. El resto de los operadores también puede ser suspendido, sancionado o incluso perder autorizaciones administrativas por incumplimientos.

La finalidad de incorporarlos al proyecto es únicamente obligarlos a reportar operaciones sospechosas que pudieran resultar útiles para las investigaciones de lavado de activos o financiamiento ilícito desarrolladas por la Unidad de Análisis Financiero.

Finalmente, respecto de las cifras de fiscalización, señaló que actualmente Aduanas fiscaliza el 100% de las operaciones consideradas riesgosas. En lugares como Iquique y Arica se alcanza aproximadamente un 40% de fiscalización física en determinadas operaciones, gracias principalmente al uso intensivo de escáneres y tecnologías no invasivas. Chile debe resguardar no sólo la detección de ilícitos, sino también su reputación internacional como país seguro y confiable en materia de comercio exterior, destacando que el país mantiene certificaciones y acuerdos de reconocimiento mutuo con diversas naciones y sistemas aduaneros internacionales.

B) Votación Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que incorpora las siguientes modificaciones en la ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado de activos:

N°1

Este incide en el inciso primero del artículo 3 de la ley, que dice lo siguiente:

“Artículo 3.- Las personas naturales y las personas jurídicas que se señalan a continuación, estarán obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades: los bancos e instituciones financieras; empresas de factoraje; empresas de arrendamiento financiero; las empresas de securitización; las administradoras generales de fondos y las sociedades que administren fondos de inversión privados; las casas de cambio y otras entidades que estén facultadas para recibir moneda extranjera; las emisoras u operadoras de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago; las empresas de transferencia y transporte de valores y dinero; las bolsas de valores y las bolsas de productos, así como cualquier otra bolsa que en el futuro esté sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros; los corredores de bolsa; los agentes de valores; las compañías de seguros; los administradores de fondos mutuos; los operadores de mercados de futuro y de opciones; las sociedades administradoras y los usuarios de zonas francas; los casinos, salas de juego e hipódromos; los titulares de permisos de operación de juegos de azar en naves mercantes mayores, con capacidad de pernoctación a bordo, y que tengan entre sus funciones el transporte de pasajeros con fines turísticos; **los agentes de aduana**; las casas de remate y martillo; los corredores de propiedades y las empresas dedicadas a la gestión inmobiliaria; los notarios; los conservadores las administradoras de fondos de pensiones; las organizaciones deportivas profesionales, regidas por la ley N° 20.019; las cooperativas de ahorro y crédito; las representaciones de bancos extranjeros; las automotoras y comercializadoras de vehículos nuevos o usados; las empresas de arriendo de vehículos; las personas que se dediquen a la fabricación o venta de armas; los clubes de tiro, caza y pesca; las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compraventa de equinos de raza pura; los comerciantes de metales preciosos; los comerciantes de joyas y piedras preciosas y las empresas de depósito de valores regidas por la ley N° 18.876; quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero y presten los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, custodia de instrumentos financieros, intermediación de esos instrumentos; e iniciación de pagos. Idéntica obligación de reporte tendrán las demás personas naturales o jurídicas que en virtud de cualesquiera de sus giros estén sometidas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y que voluntariamente hayan solicitado su inscripción en el registro a que se refiere el artículo 40. La inscripción voluntaria antes aludida no podrá ser dejada sin efecto en tanto la persona no haya perdido la calidad de supervisado por esa Comisión.”.

La moción propone agregar a continuación de la frase: “los agentes de aduana;” la siguiente: “empresas de transporte de carga aérea, marítima o terrestre;”.

La Comisión aprobó por unanimidad (11) una indicación de las diputadas señoras Mora, Parra y Pérez (Joanna); y de los diputados señores Carter, Jofré, Olavarría, Ortiz, Riquelme, Sabat y Valenzuela, **que reemplaza el numeral 1 del artículo único por el siguiente:** “1) Agrégase en el inciso primero del artículo 3 de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, a continuación de la expresión “los agentes de aduana;”, la siguiente oración: “las empresas de transporte de carga aérea, marítima o terrestre; las compañías aéreas y marítimas; los agentes de carga; las empresas courier; los operadores portuarios; los operadores multimodales; las empresas de transporte internacional; los terminales extraportuarios y almacenistas;”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

Nº2

Modifica en tres aspectos el artículo 20 de la ley, que dice así

“Artículo 20.- La comisión de las infracciones descritas en el artículo anterior estará sujeta a las sanciones que se señalan a continuación, de acuerdo a la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida:

1.- Sanciones por infracciones leves:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal hasta por un monto equivalente a 800 Unidades de Fomento.

Para la aplicación de esta sanción, se deberá acreditar por la Unidad de Análisis Financiero que el infractor tenía conocimiento de la instrucción incumplida.

2.- Sanciones por infracciones menos graves:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal hasta por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento.

3.- Sanciones por infracciones graves:

- a) Amonestación, y
- b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá exceder de 5.000 Unidades de Fomento.

Tratándose de infracciones reiteradas, cualquiera sea su naturaleza, podrá aplicarse una multa de hasta tres veces el monto señalado. Se entenderá que hay reiteración, cuando se cometan dos o más infracciones de la misma naturaleza entre las cuales no medie un período superior a doce meses.”.

Por su parte, **el inciso primero del artículo 19 de la ley, a que alude la norma antes transcrita, dice textualmente:**

“Artículo 19.- Las personas naturales o jurídicas que no cumplan con las obligaciones o deberes contenidos en esta ley, serán sancionadas por el Director de la Unidad, tomando en especial y estricta consideración la capacidad económica del infractor como, asimismo, la gravedad y las consecuencias del hecho u omisión realizada, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Serán infracciones leves el no dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero en virtud del artículo 2º, letra f), de esta ley;
- b) Serán infracciones menos graves las contravenciones a lo dispuesto en el artículo 5º;

c) Será infracción grave el no dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 2º, letra b), 3º y 41 de esta ley.”.

Al respecto, se incorporan las siguientes enmiendas al artículo 20:

a) En el número 1 se reemplaza la frase “b) Multa a beneficio fiscal hasta por un monto equivalente a 800 Unidades de Fomento.”, por la siguiente: “b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá ser inferior a 100 Unidades de Fomento ni podrá exceder de 800 Unidades de Fomento.”

b) En el número 2 se sustituye la frase “b) Multa a beneficio fiscal hasta por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento.”, por la siguiente: “b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá ser inferior a 500 Unidades de Fomentos ni exceder de 3.000 Unidades de Fomento.”

c) En el número 3 se reemplaza la frase “b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá exceder de 5.000 Unidades de Fomento.”, por la siguiente: “b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá ser inferior a 1.000 Unidades de Fomento ni exceder de 5.000 Unidades de Fomento.”

La Comisión, acogiendo la recomendación efectuada durante la discusión general por los invitados, rechazó por unanimidad (11) el numeral 2, con los votos de las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y de los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

Las siguientes indicaciones de la diputada Carolina Tello fueron rechazadas:

1) Para agregar al artículo 3º de la ley N°19.913 un inciso final, del siguiente tenor (por unanimidad):

“Para efectos de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, cuando un sujeto obligado incurra en una infracción grave que dificulte o impida la verificación del origen, destino o trazabilidad de sus operaciones, la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir la información financiera necesaria para dichos fines, conforme a los procedimientos y autorizaciones establecidos en la legislación vigente.”.

2) Para reemplazar el numeral 3) del artículo único del proyecto por el siguiente:

“3) En el número 2 del artículo 20, reemplácese el literal b) por el siguiente:

“b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá ser inferior a 801 Unidades de Fomento ni exceder de 3.000 Unidades de Fomento.”.

3) Para reemplazar el numeral 4) del artículo único del proyecto por el siguiente:

“4) En el número 3 del artículo 20, reemplácese el literal b) por el siguiente:

“b) Multa a beneficio fiscal por un monto que no podrá ser inferior a 3.001 Unidades de Fomento ni exceder de 5.000 Unidades de Fomento.”.

Las indicaciones 2) y 3) fueron rechazadas por ser incompatibles con el texto aprobado.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay indicaciones en el supuesto señalado en el epígrafe.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el inciso primero del artículo 3 de la ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, a continuación de la expresión “los agentes de aduana;”, la siguiente oración: “las empresas de transporte de carga aérea, marítima o terrestre; las compañías aéreas y marítimas; los agentes de carga; las empresas courier; los operadores portuarios; los operadores multimodales; las empresas de transporte internacional; los terminales extraportuarios y almacenistas;”.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 21 de abril; 5, 12 y 19 de mayo de 2026, con la asistencia de las diputadas señoras Claudia Mora, Andrea Parra, Joanna Pérez (Presidenta) y Carolina Tello; y de los diputados señores Álvaro Carter, Álvaro Jofré, Mario Olavarría, Javier Olivares, Álvaro Ortiz, Alejandro Riquelme, Felipe Ross, Omar Sabat y César Valenzuela.

También concurrió la diputada Alejandra Valdebenito, en reemplazo del diputado Omar Sabat.

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 2026

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión